Pórtugos Trevélez y Busquistar

Cadiar

Municipios de Cadiar Alpujorra de la Sierro

Bérchules Juviles Cóstaras Lobras Murtos y Turón

Ugíjor

Municipios de Ugíjar

Nevada y Válor

Albuñol

Municipios de Albuños

Pololos (excepto La Mamola, Castillo de Baños y Hoza del Trigo que quedan adscritas a la ZBS de Motril Este).

Albondón

Sorvilán (Excepto Los Yesos y Melicena, que quedon adscritos o la

ZBS Motril Este)

Guodix

Municipios de Guadix (excepto Bócor, que continúa formando parte del partido médico de Freila)

Gar Gorafe

Cogollos de Guadix

Albuñán y Valle del Zalabí (excepto Chares, que queda adscrita a la

ZBS El Marquesado)

Purullena

Municipios de Purullena

Cortes y Graena

Marchal La Peza Lugros Palícar

Beas de Guadix Benalúa de Guadix

Fonelas Diezma y Darro

El Marquesado Municipios de Alquife

Jerez de Marquesado

Lanteira Aldeire La Calahorra Ferreira Huéneja Dólar

y la entidad Charches (del munici-

pio Valle del Zalabi)

Pedro Martínez Municipios de Pedro Martínez

Alamedilla Alicún de Ortega Dehesas de Guadix Villanueva de las Torres

Morelabar y Huélago

Matril Este

Municipios de Motri: D.M. IV:

seccs. 1 y 3 (parte), 4,5,6,9 y 11.

D.M. III: secc. 2 D.M. V: seccs. 1 a 4 Entidades: La Garnatilla Los Tablones Torrenueva y Calahonda Gualchos Lújar

y las entidades Rambla del Agua Idel municipio de Rubite)

Melicena v Los Yesos Idel munici-

pio de Sorvilán)

Lo Mamola, Castillo de Boños y Haza del Trigo (del municipio de

Polopos)

Motril Centro Municipios de Motril: Distrito Muni-

cipol I: seccs 1 a 3

Distrito Municipal II: seccs 1 y 2

(parte)

Distrito Municipal III: secc 1 Distrito Municipol V: secc. 5 La entidad El Vorodero y Vélez de Benoudalla

Motril-San An-

tania

Municipios de Motril: Distrito Municipal IV: seccs. 1,2,7,8,12,10 y 3 (parte)

Distrito Municipal II: seccs. 1 y 2

(porte)

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonos básicas de Salud de la provincia de Huelva.

La Ley General de Sonidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) otribuyen a los Zonas Básicos de Salud funciones integradas de lo atención primario de salud, que con onterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y outonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicias asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de actubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85; de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y

Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Huelva, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS Conseiero de Salud y Consumo

PROVINCIA

ZONA BASICA DE SALUD

DELIMITACION

Huelvo

Aracena

Municipios de Aracena Alajar

Corteconcepción Puerto Maral Cortelazor **Fuenteheridos** Galaroza

Castaño de Robledo Higuera de la Sierra Linares de lo Sierra Los Marines Valdelarco y Santa Ana la Real

Cortegana

Municipios de Cortegana (excepto las entidades Valdemusa y San Telmo, que se adscriben al partido médico de El Cerro del Andé-

valo)

Almonaster la Real (excepto las entidades Cancepción y Patrás, que se adscriben al partido médico de Zalamea la Real, y la entidad Cuevas de la Mara, al partido médico de El Cerra del

Andévalo). Aroche Jabugo La Nava y

Rosal de la Frontera

Cumbres Ma-

vores

Municipios de Cumbres Mayores

Cumbres de Enmedio

Cumbres de San Bartolomé y Enci-

nasola Hinoiales

v Cañaveral de León

Sta. Olalla

Municipios de Santa Olalla del

Cala Zufre Cala

y Arroyomolinos de León

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Jaén.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) otribuyen a las Zonos Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y outonómico por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada uno de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevor a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Solud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Solud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afec-tados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Jaén, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS Consejero de Solud y Consumo

ZONA BASICA **PROVINCIA** DE SALUD

DELIMITACION

Jaén Villacarrillo

Municipia de Villacarrillo

Villanueva del

Municipio de Villanueva del Arzo-Arzobispo

bispo e Iznatoraf

Beas de Segu-

rα

Municipio de Beas de Segura

Orcera Municipios de Orcera

La Puerta de Segura Segura de la Sierra Torres de Albanchez

Siles Benatae Génave

Puente de Génave Hornos v Villarrodriao

Santiago-Pon-

tones

Municipios de Santiago-Pontones, excepto la entidad Coto-Ríos, que queda adscrita al partido médico

de Cazorla)

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimiton diversas Zanas básicas de Salud de la provincia de Sevilla.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abrill y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andoluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primorio de solud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo codo una de ellas un sólo partido médico.

Lo necesidad de llevar a cabo gradualmente la reformo de los servicios asistenciales de la atención primoria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicos de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los portidos médicos afectodos por la declaración de dichos Zonos Básicos de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosta, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de los facultades que me han sido conferidas a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andolucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS Consejero de Salud y Cansumo

ZONA BASICA **PROVINCIA** DE SALUD

DEILMITACION

Sevilla

Sanlúcar la

Mayor

Municipios de Sanlúcar lo Mayor

Benacazón Aznalcóllar

Bollullos de la Mitación Umbrete

Espartinas

y Castilleja del Campo